



Resolución Administrativa N° 122 -2016-ITP/OA

Callao, 07 NOV. 2016

VISTO:

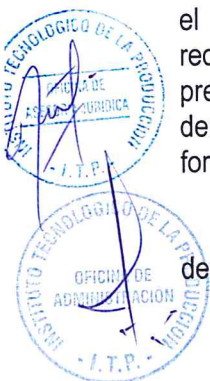
La solicitud de reconocimiento de deuda mediante Carta S/N presentada por la empresa Moisa Automotriz S.R.L., de fecha 16 de setiembre de 2016 con Registro N° 4864; el Informe N° 809-2016-ITP, de fecha 21 de octubre de 2016, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 2310-2016-ITP/OPPM, de fecha 11 de octubre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Memorando N° 496-2016-ITP/OAJ, de fecha 26 de octubre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, al amparo del numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el numeral 35.2 de la norma precitada dispone que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;



Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado, entre otros, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos correspondientes (entre ellos la Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato), luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) *La recepción satisfactoria de los bienes*; b) *La prestación satisfactoria de los servicios*; o, c) *El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato*;

Que, mediante Carta S/N de fecha 16 de setiembre de 2016 con Registro N° 4864, la empresa Moisa Automotriz S.R.L., con RUC: 20510312610, solicita el requerimiento de Crédito Devengado por los servicios prestados a las unidades de transporte del Instituto Tecnológico de la Producción, según detalle:

N°	Guía	Fecha	Placa	Orden de Servicio	Factura	Monto S/
1	001-5877	05-11-2014	EGD-834	2978-2014-ITP	002-003517	692.20
2	001-5878	05-11-2014	EGJ-950	2622-2014-ITP	002-003590	885.00

Que, con el Informe de Conformidad S/N y sin fecha, emitido por el Responsable de Abastecimiento, otorga la conformidad por el Servicio de Mantenimiento y Reparación del Vehículo de Placa de Rodaje EGJ-950, acorde a la Orden de Servicio N° 2622-2014-ITP;

Que, a través del Informe de Conformidad S/N y sin fecha, emitido por el Responsable de Abastecimiento, otorga la conformidad por el Servicio de Mantenimiento y Reparación del Vehículo de Placa de Rodaje EGD-834, acorde a la Orden de Servicio N° 2978-2014-ITP;

Que, con el Informe N° 809-2016-ITP, de fecha 21 de octubre de 2016, el Responsable de Abastecimiento, informa que las causas por las que no se abonaron las obligaciones puestas a cobro, se debió a lo cercano de la finalización del periodo fiscal 2014, por lo que los trámites de verificación de documentación y control previo, aunado a los días no hábiles, no permitieron culminar el trámite respectivo; cuenta con la solicitud formal del proveedor, así como el Informe del Encargado de Transportes del ITP, señalando que se realizaron los servicios a dichas unidades y, los Informes de Conformidad emitido por el Área de Abastecimiento, resultando procedente reconocer la deuda contraída por Instituto Tecnológico de la Producción, en el ejercicio 2014, a favor del proveedor Moisa Automotriz S.R.L, por el monto total ascendente a S/ 1,578.00 respecto, a los servicios realizados a las unidades de transporte de la Entidad;



Que, a través del Memorando N° 2310-2016-ITP/OPPM de fecha 11 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003225 afecto a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de la Meta Presupuestaria N° 0033 por el monto de S/. 1,578.00 (Un mil quinientos setenta y ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 496-2016-ITP/OAJ de fecha 26 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable proceder con el Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa Moisa Automotriz S.R.L., por el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de los vehículos de Placa de Rodaje EGD-834 Y EGJ-950, a cargo del Instituto Tecnológico Pesquero – Orden de Servicio N° 2978-2014-ITP y Orden de Servicio N° 2622-2014-ITP, por el importe de S/ 1,578.00, por cuanto reúnen los presupuestos legales para tal efecto;

Que, acorde a la solicitud de Reconocimiento de Deuda de la empresa Moisa Automotriz S.R.L., por el Servicio de Mantenimiento y Reparación de dos vehículos del Instituto Tecnológico de la Producción, se determinó que, contando con la solicitud formal del proveedor, y en atención a la información obrante en archivo, las conformidades respectivas emitidas por el Responsable de Abastecimiento, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica que informa que reúnen los presupuestos legales para tal efecto, resulta viable proceder con el Reconocimiento de Deuda;

Con la visación del Responsable de Abastecimiento, del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF y en el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Deuda solicitado por la empresa Moisa Automotriz S.R.L., por el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos" según Orden de Servicio N° 2622-2014-ITP y Orden de Servicio N° 2978-2014-ITP por el monto ascendente a S/ 1,578.00 (Un Mil Quinientos Setenta y Ocho y 00/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa Moisa Automotriz S.R.L., al Responsable de Tesorería, y al Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.





ARTÍCULO 3°.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo oportuno, derive a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
Dr. C.P.C.C. AQUILINO HERMES ROMERO ALCALÁ
Jefe de la Oficina de Administración